

1554-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las dieciseis horas con diecisiete minutos del nueve de junio de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón ALAJUELITA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este departamento, se determina que el partido Alianza Democrática Nacional celebró el día quince de mayo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de **ALAJUELITA**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ALAJUELITA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
116640844	CRISTIAN ANTONIO MORA CAMARENO	SECRETARIO PROPIETARIO
114410873	JOHAN ALBERTO RODRIGUEZ SOTO	PRESIDENTE SUPLENTE
107710345	DUNIA ELENA CAMARENO SOLIS	SECRETARIO SUPLENTE
115230859	YULIAN JOSE VARGAS CAMARENO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
118330277	ISAAC DAVID UMAÑA LOPEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
116640844	CRISTIAN ANTONIO MORA CAMARENO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107710345	DUNIA ELENA CAMARENO SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
114410873	JOHAN ALBERTO RODRIGUEZ SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115230859	YULIAN JOSE VARGAS CAMARENO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No proceden las designaciones de Yansy Lucia Camareno Solís, cédula de identidad 108810595, como presidenta propietaria y delegada territorial y Olga Castillo Vado, cédula de identidad 111160079, como tesorera propietaria, esto en razón de que fueron designadas en ausencia, sin que consten las respectivas cartas de aceptación para dichos cargos, tal aspecto podrá ser subsanado con la presentación de las cartas de aceptación originales, a los cargos en mención (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea la agrupación política, designar los cargos mediante una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar los cargos de presidente propietario, tesorero propietario y un delegado territorial propietario, cabe señalar que, las designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y el delegado territorial deberá cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores

a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/mop

C.: Exp. n.º 327-2020, partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL

Ref., No.: 7382,6272-2021